



**CONTRATO NÚM. 1-1101-14023**  
**FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN**

**1.- POR CUANTO:** PUBLICIDAD SARMIENTO DOMINICANA S A. Con su RNC: 122002626 con domicilio y asiento social en la AV, ROMULO BETANCOUR, NO.1304 TORRE BELLA VISTA CENTER II, LOCAL 508, BELLA VISTA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 2 DE MARZO del 2020, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 RD\$ 84,724.00, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Dos MILLONES Ciento Dieciocho MIL CIEN CON 00/100 RD\$ 2,118,100.00.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

**GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL SERVICIO DE IMPRESION Y COLOCACION DE LA CAMPAÑA GRAFICA, A NIVEL NACIONAL CON MIRAS A LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PRESENTE AÑO. REF: JCE-CCC-PU-01-04-2020.**

**2.- POR CUANTO:** La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL - JCE Y tiene como fecha de Vigencia 2 DE MARZO del 2020 al 2 DE MARZO del 2021.

**3.- POR CUANTO:** SEGUROS APS, S.A. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

**4.- POR CUANTO:** SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

**4.A)** Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

**4.B)** Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a PUBLICIDAD SARMIENTO DOMINICANA S A, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

**5.) POR CUANTO:** SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

**6.) POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

**7.) POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

**8.) POR CUANTO:** SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEI Y CUATRO CON 00/100 RD\$ 84,724.00, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Dos MILLONES Ciento Dieciocho IL CIEN CON 00/100 RD\$ 2,118,100.00. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 2 DE MARZO del 2020.

FIRMA AUTORIZADA: 101170115  
Depto. Técnico

